



D^a. MARÍA DÍAZ CAÑETE, CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RIO (SEVILLA).

HACE SABER

Que habiéndose aprobado por resolución nº. 536/2022 de 27 de febrero de 2022 las bases y la convocatoria para la selección y contratación temporal del alumnado del programa de empleo y formación, conforme a la Resolución de la Delegación Territorial de empleo, formación, trabajo autónomo, transformación económica, industria, conocimiento y universidades en Sevilla por la que se emite resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen en concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación, dictada el 7 de enero de 2022. Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL ALUMNADO DEL PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

PRIMERA.- OBJETO DE CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es regular los criterios para establecer un orden de prelación entre los candidatos proporcionados por el Servicio Andaluz de Empleo para cubrir los 15 puestos del alumnado para la ejecución del Programa de Empleo y Formación, Lora del Río, verde y emprendedora, del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río financiado por la Junta de Andalucía, conforme a la Resolución de 7 de enero de 2022 de la Delegación Territorial de empleo, formación, trabajo autónomo, transformación económica, industria, conocimiento y universidades en Sevilla por la que se emite resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen en concurrencia competitiva en el programa de empleo y formación.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Lora del Río, sito en Plaza de España, número 1, de esta localidad. Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Lora del Río (Sede Electrónica / Tablón de Edictos y Anuncios).

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS, RESPONSABILIDADES Y TAREAS.

Las personas seleccionadas serán contratadas mediante un contrato temporal, contrato para la formación y el aprendizaje, de conformidad con la normativa vigente en el momento de formalizar el mismo.

Las condiciones de la contratación se efectuarán conforme a la resolución concedida y, en caso de modificación de la misma, conforme a estas últimas y en los términos y condiciones de las bases y resolución que rigen las mismas.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido en el presente proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 16 años y menor de 30 años.
- Ser demandante de empleo no ocupado, inscrito como tal en el Servicio Andaluz de Empleo.
- Tener solicitado en la demanda de empleo el servicio 370 Otros programas de formación y empleo, Formación dual, incluyendo la familia profesional de la especialidad solicitada, o familia profesional y área de conocimiento, según proceda. Este servicio ha tenido que registrarse tanto en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo como en las Unidades de orientación a solicitud de la persona interesada.
- Los establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje.





e) Titulación. Requisito de acceso marcado en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad que vayan a impartirse. En este caso, deberá cumplir los requisitos de acceso del certificado de mayor nivel, siendo este de nivel 2.

Estos requisitos deberán cumplirse a la fecha de preselección por parte del Servicio Andaluz de Empleo, así como a la fecha de formalización del contrato de formación y aprendizaje, y por tanto de incorporación al proyecto.

CUARTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Los ayuntamientos deberán de presentar oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo con las siguientes características:

- a) La oferta deberá de estar formulada conforme a la normativa reguladora.
- b) El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará a la entidad beneficiaria tres personas candidatas adecuadas y disponibles, si las hubiere, por cada puesto ofertado.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El órgano de selección estará compuesto por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres (3) Vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a dicho proceso selectivo, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la indicada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículos 10 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará entre los vocales concurrentes, la persona que le sustituirá durante su ausencia, por orden de jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Para la válida constitución del Tribunal a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario y, en todo caso, de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, menos el Secretario que contará solo con voz. Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación al objeto de que asista a la misma.





El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto en todo lo no previsto en estas bases, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

SEXTA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

Los aspirantes serán convocados para participar en el proceso en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a la fase de entrevista en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a la citación que se le realice provistos del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA.

Los ayuntamientos deberán de presentar oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo con las siguientes características:

- a) La oferta deberá de estar formulada conforme a la normativa reguladora.
- b) El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará a la entidad beneficiaria tres personas candidatas adecuadas y disponibles, si las hubiere, por cada puesto ofertado.

Conforme al artículo 10 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia a dicho programa:

“La selección del alumnado será realizada por la entidad beneficiaria del proyecto, atendiendo a sus particularidades y se desarrollará en las siguientes fases:

a) Fase de preselección. La selección del alumnado irá precedida por la presentación, ante el Servicio Público de Empleo competente, de oferta de empleo por parte de la entidad beneficiaria. El alumnado deberá cumplir los requisitos de situación de inscripción como persona demandante de empleo no ocupada en el Servicio Público de Empleo competente, los establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje, específicamente las particularidades establecidas en la disposición adicional primera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, así como los requisitos de acceso marcados en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad que vayan a impartirse...

b) Fase de selección de las candidaturas preseleccionadas por el Servicio Público de Empleo competente. La selección del alumnado se desarrollará en la forma prevista en la convocatoria.

En ningún caso se permitirá el inicio de proyectos que no cuenten con un mínimo de diez alumnos y/o alumnas. Durante la ejecución del proyecto, si se produjeran vacantes en las plazas de alumnado, se podrán incorporar otras personas a la formación en lugar de aquellas, respetándose en todo caso las fases descritas anteriormente. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca dentro del 25 por ciento de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de





Ayuntamiento de Lora del Río

profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución, siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa. Cuando se programen certificados de profesionalidad completos a impartir de forma modular, con el fin de facilitar el acceso a cada uno de los módulos que integran el certificado, se podrá incorporar alumnado durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de cada uno de los módulos programados o cuando no se haya superado el 25 por ciento de su duración, teniendo en cuenta la opción que primero se cumpla de entre las dos anteriores, siempre que el alumnado que se vaya a incorporar cumpla con los requisitos establecidos.

En el caso de no existir alumnado en reserva, la entidad beneficiaria podrá proponer a las Delegaciones Territoriales competentes en materia de formación profesional para el empleo, la admisión de otras personas sin mediar una oferta de empleo en el Servicio Público de Empleo competente, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil establecidos en el artículo 10.1.a)...

De conformidad con el resuelve décimo de la Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021 por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia a dicho programa, en el que se establece:

“...Estas ofertas se tramitarán como ofertas públicas de empleo acogidas a programas, iniciativas o planes de empleo con definición de colectivos específicos, prioritarios o preferentes en los procesos de selección de personas beneficiarias, de ámbito local, conforme al procedimiento para la gestión de ofertas públicas de empleo establecido por el Servicio Andaluz de Empleo.

3. El Servicio Andaluz de Empleo efectuará una preselección de personas candidatas comenzando por la localidad en la que se vaya a desarrollar el proyecto. Si en el municipio o municipios en los que vaya a ejecutarse el proyecto no existieran personas que cumplan el perfil de la oferta, la búsqueda se ampliará a los municipios del área territorial de empleo correspondiente...

...Estos requisitos deberán cumplirse a la fecha de preselección por parte del Servicio Andaluz de Empleo, así como a la fecha de formalización del contrato de formación y aprendizaje...

4. El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará a la entidad beneficiaria tres personas candidatas adecuadas y disponibles si las hubiere por cada puesto ofertado.

5. La selección del alumnado provisional participante se llevará a cabo según el procedimiento establecido por la entidad beneficiaria. Cualquiera que sea el sistema utilizado de selección, se deberá tener en cuenta la mayor adecuación de estas candidaturas a los puestos ofertados y a los requisitos establecidos en el resuelve noveno.

6. Una vez realizada la selección, la entidad beneficiaria enviará al órgano instructor una propuesta provisional ordenada por orden de prelación del alumnado seleccionado junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y copia de informe de reclamación de resultados al oferente enviado por la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo. Asimismo este listado deberá incluir personas en reserva.

7. El órgano instructor realizará una comprobación formal del cumplimiento de los requisitos del resuelve noveno del alumnado propuesto por la entidad. Comprobado este extremo, el órgano instructor trasladará a la entidad su aceptación. En el caso de que una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, no existan suficientes personas candidatas para iniciar el proyecto conforme a la letra h) del resuelve octavo, la entidad beneficiaria deberá continuar el procedimiento de preselección.

8. Cuando la entidad beneficiaria reciba la aceptación, publicará en su tablón de anuncios y/o página web el listado definitivo del alumnado seleccionado, así como las correspondientes listas de reservas, comunicando a su vez, dicha selección definitiva al Servicio Andaluz de Empleo.

9. Si se producen bajas del alumnado durante la ejecución del proyecto, estas podrán ser cubiertas por personas que hubiesen quedado en reserva, siempre que se cumpla lo del proyecto, estas podrán ser cubiertas por personas que hubiesen quedado en reserva, siempre que se cumpla lo estipulado en el artículo 10.1 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. En el caso de no existir alumnado en reserva, la entidad beneficiaria podrá proponer al órgano instructor la admisión de otras personas sin mediar una oferta de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil establecidos en el resuelve noveno, extremo que el órgano instructor comprobará.





10. Las incidencias y reclamaciones que se puedan suscitar derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la entidad beneficiaria.”

Las personas candidatas remitidas por el SAE, presentarán en el Ayuntamiento de Lora del Río, el día de la citación, la carta de presentación efectuada por el SAE, así como toda aquella documentación que quieran hacer valer en el proceso de selección, debidamente acreditada. Las personas preseleccionadas por el SAE deberán de cumplimentar la documentación que se estime pertinente para participar en el Programa conforme a la normativa reguladora del mismo.

La selección de los/as candidatos/as enviados/as por el Servicio Andaluz de Empleo se efectuará mediante la valoración de la formación, cualificación y formación complementaria y la realización de una entrevista.

A.- FORMACIÓN/CUALIFICACIÓN Y FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (Máximo 7 puntos).

Se tendrá en cuenta la formación de la persona, atendiendo a los objetivos del programa, y se valorará la formación complementaria debidamente acreditada, que tenga relación con la familia profesional de la que forman parte los certificados de profesionalidad de los que forma parte el programa de empleo y formación y que son:

- Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería (AGAO0108).
- Instalación y Mantenimiento de Jardines y zonas verdes (AGAO0208).

A.1. Formación y cualificación (Máximo 4 puntos).

Teniendo en cuenta que se deberá tener en cuenta la mayor adecuación de estas candidaturas a los puestos ofertados y por lo tanto al objetivo del Programa de empleo y formación, se tendrá en cuenta:

- Aquellos casos en los cuales la formación y cualificación máxima alcanzada por el alumnado trabajador sea el mínimo necesario para acceder al nivel de cualificación de la especialidad formativa inicial del Itinerario formativo..... 4 puntos.
- Aquellos casos en los que la formación y cualificación máxima alcanzada permita acceder a la especialidad formativa inicial del Itinerario formativo, en su caso, con una cualificación de hasta un nivel superior del mínimo establecido..... 2 puntos.
- Aquellos casos en los que la formación y cualificación máxima alcanzada permita acceder a la especialidad formativa inicial del Itinerario formativo, en su caso, con dos niveles de cualificación superior al mínimo establecido.....1 punto.

Se justificará mediante aportación de las titulaciones académicas o su equivalencia, o en su caso, certificado oficial de haber superado los requisitos/créditos necesarios para su obtención junto con el justificante de haber abonado los derechos para la obtención del título.

A.2. Formación complementaria. Cursos, seminarios y jornadas (Máximo 3 puntos).

Se valorarán, hasta un máximo de tres (3) puntos, aquellos cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación impartidos por instituciones públicas, así como los impartidos por entidades privadas, cuyo contenido tenga relación directa con la familia profesional de la que forman parte los certificados de profesionalidad de los que forma parte el programa de empleo y formación.

Por la participación como asistente o alumno/a a cursos, seminarios, congresos o jornadas que versen sobre las materias con contenido relacionado con la familia profesional de la que forman parte los certificados de profesionalidad de los que forma parte el programa de empleo y formación, por cada uno, y según su duración:





Ayuntamiento de Lora del Río

DURACIÓN (HORAS)	PUNTOS
De 2 a 10 horas	0,1
De 11 a 50 horas	0,2
De 51 a 100 horas	0,45
De 101 a 150 horas	0,7
De 151 a 200 horas	1
Más de 200 horas	2

Se justificará mediante los títulos o certificados de realización o impartición de los mismos en los que figuren el número de horas.

Aquellos en los que no aparezcan número de horas, se valorarán como los de hasta 10 horas.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de los mismos, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la documentación a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Toda la documentación a aportar por los aspirantes en esta convocatoria, tendrá que estar en idioma castellano o traducida por traductor jurado.

B.- FASE DE ENTREVISTAS. (Máximo 3 puntos).

Con la finalidad de detectar la mayor adecuación de la persona preseleccionada por el Servicio Andaluz de Empleo a los puestos ofertados y por lo tanto al Programa de empleo y formación, y con el fin de un mayor aprovechamiento del mismo, se realizará una valoración de algunas dimensiones de las siguientes competencias básicas:

- Comunicación Lingüística.
- Autonomía e Iniciativa Personal.

Así como, la empleabilidad de las personas candidatas a través de las siguiente dimensiones:

- Motivación.
- Idoneidad.
- Disponibilidad y Compromiso.
- Trabajo en Equipo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la prueba quienes no comparezcan. La no presentación a la realización de la entrevista comportará automáticamente que decae en sus derechos a participar en el mismo y, en consecuencia, quedará excluido del proceso de selección, salvo de fuerza mayor debidamente justificada, con antelación a la realización de la misma, y apreciada libremente por el Tribunal.

OCTAVA.- PUNTUACIÓN TOTAL Y DEFINITIVA.





La puntuación de los aspirantes preseleccionados estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de la formación/cualificación y formación complementaria y la entrevista, que se hará pública en el Tablón de edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento Lora del Río.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los campos de empleabilidad, en el orden establecido en las presentes bases, de seguir el mismo atendiendo a la mayor puntuación obtenida en las competencias básicas, en el orden establecido en las presentes bases, y si finalmente siguiera manteniéndose el empate, se resolverá mediante sorteo público, previa convocatoria de los interesados.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

Terminada la calificación de los aspirantes, la entidad beneficiaria enviará al órgano instructor una propuesta provisional ordenada por orden de prelación del alumnado seleccionado junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y copia del informe de reclamación de resultados al oferente enviado por la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo. Asimismo este listado deberá incluir personas en reserva.

El órgano instructor realizará una comprobación formal del cumplimiento de los requisitos del alumnado propuesto por la entidad. Comprobado este extremo, el órgano instructor trasladará a la entidad su aceptación.

Cuando la entidad beneficiaria reciba la aceptación, publicará en su tablón de anuncios y/o página web el listado del alumnado seleccionado, así como las correspondientes listas de reservas, comunicando a su vez, dicha selección al Servicio Andaluz de Empleo.

Contra la propuesta de selección y contratación, efectuada por el tribunal, las personas interesadas podrán efectuar alegaciones en el plazo de un (1) día hábil, a partir de que se haga pública dicha relación, sin perjuicio del recurso que proceda.

En el supuesto de existir alegaciones, las mismas serán resueltas por el Tribunal Calificador, que hará pública su Resolución mediante su publicación en el Tablón de edictos de la Corporación.

La propuesta de contratación se considerará definitiva una vez resuelta las alegaciones presentadas, y en caso de no presentarse, una vez transcurrido el plazo de alegaciones señalado.

El Tribunal Calificador elevará a la Presidencia de la Corporación, dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de puestos convocados, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido.

Los aspirantes propuestos definitivamente aportarán ante la Administración, dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación definitiva de aprobados, los documentos para su cotejo.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas las actuaciones en relación a su persona, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos deberán incorporarse al Ayuntamiento de Lora del Río en el plazo que a tal efecto determine el Ayuntamiento. Si no tomara posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedará anulada la propuesta de contratación.

DECIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

A los datos de carácter personal aportados por los/as candidatos/as durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en el normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.





Ayuntamiento de Lora del Río

Los datos personales de las personas candidatas del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento de Lora del Río los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

Los listados de las personas candidatas participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lora del Río, en su página web, y podrán incluir datos personales como: DNI. La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación.

Los datos facilitados por las personas candidatas facultan al Ayuntamiento de Lora del Río a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

Lo que se hace público para general conocimiento,

En Lora del Río a firma del presente documento.

Fdo: María Diaz Cañete
Concejala de Personal

